



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 18 de junio de 2012

Señor
Presidente del Instituto
Nacional de la Leche
Ing Agr. Manuel Marrero

Carpeta N° 236810

E. 2040/12

Oficio N° 4105/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 13 de junio de 2012:

“**VISTO:** los estados contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Instituto Nacional de la Leche que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio, y las Notas Explicativas correspondientes;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 29 de marzo de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoria externa; y una copia de los mismos se envió a la Auditoria Interna de la Nación;

3) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

4) que los estados contables correspondientes al Ejercicio 2010 auditados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

4) que, conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo a Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5) que en la publicación de los estados contables se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados contables correspondientes al Ejercicio 2011 emitidos por el Instituto Nacional de la Leche con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;

2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: "Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo".

3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche".

Saludamos a usted atentamente.

mb


Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL